

RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE FERMOVERT, S.L., PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA. (Expediente 187/2009).

Visto el Expediente 187/2009 iniciado a instancia de la empresa FERMOVERT, S.L., C.I.F: B-41926304, para la solicitud de autorización administrativa de gestión de residuos inertes, para la operación de eliminación mediante depósito en vertedero, e instruido en esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25 de agosto de 2005 se declara viable la "Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de concesión directa "La Cabaña II", y vertedero de residuos inertes "La Cabaña II", a ubicar en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), promovido por Áridos y Reforestaciones, S.A."

SEGUNDO.- Mediante contrato de fecha 1 de octubre de 2008, ÁRIDOS Y REFORESTACIONES, S.A. y FERMOVERT, S.L., esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos de la Declaración de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2009, FERMOVERT, S.L., solicita autorización de gestor de residuos para la operación de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero.

CUARTO.- Con fecha 23 de julio de 2009 se le comunica a FERMOVERT, S.L. la necesidad de subsanar deficiencias de la documentación presentada, completándose la misma posteriormente.

QUINTO.- La documentación presentada por la empresa se cita a continuación:

- Solicitud de autorización administrativa para la gestión residuos urbanos y asimilables de FERMOVERT, S.L.
- Proyecto visado con fecha de entrada en esta Delegación de 24 de junio de 2010 para la autorización de las actividades de eliminación de residuos en vertedero, firmado por Antonio Duque Reina, Francisco Javier Zabala y Morales y Sonia Miranda Martín y con visado número 766/2009 de 29 de abril de 2010 del Colegio Oficial de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas.
- Documento para la obtención del título de gestor en las actividades de vertedero de residuos inertes.
- Certificado final de obra y de cumplimiento de la declaración de impacto ambiental de 25 de agosto de 2005.
- Estudio de impermeabilización de los materiales del vaso de vertido realizado por ECA.



- Informe relativo al control de aguas superficiales y aguas subterráneas realizado por ECA.

SEXTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2010 se inició el trámite de audiencia al interesado, presentando la empresa el mismo día escrito indicando que no presenta alegaciones.

SÉPTIMO.- La empresa solicitó con fecha 14 de septiembre de 2010 fraccionamiento de la fianza regulada por la disposición adicional novena de la Ley 10/1998 de residuos, proponiendo para el hueco 1 la cantidad de 70.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El artículo 11.2.c) del Decreto 139/2010, de 13 de Abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece que corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial la resolución de las autorizaciones de gestión de residuos.

TERCERO.- El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

CUARTO.- El Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

QUINTO.- El artículo 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, crea el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos. El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos

SEXTO.- El régimen de transmisión de la presente autorización queda sometido a lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

SÉPTIMO.- El artículo 101.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que estarán sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 139/2010, de 13 de Abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO

Conceder a la empresa FERMOVERT, S.L., C.I.F: B-41926304 autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero cuyas operaciones corresponden según las parte A del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista de residuos, a:

D1, Depósito sobre suelo o en su interior.

siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto presentado.

De conformidad con el artículo 4.1 del decreto 104/2000, de 21 de marzo, la autorización se concede por un plazo de **cinco años**, pudiendo ser renovada tácitamente por periodos sucesivos de igual duración.

Los residuos a autorizar para la operación de gestión citada están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) con los códigos que se especifican a continuación:

Código LER ¹⁾	Residuo
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
15 01 07	Envases de vidrio
17 01 01	Hormigón
170102	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106.
17 02 02	Vidrio
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170505.

¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos



SEGUNDO

Según la documentación aportada por FERMOVERT, S.L., las características del vertedero son las siguientes:

El vertedero está ubicado en el término municipal de La Rinconada. Esta instalación ha sido sometida a trámite de Evaluación de Impacto ambiental existiendo Declaración de Impacto ambiental favorable del día 25 de agosto de 2005. La presente autorización quedará condicionada al cumplimiento integro de la Declaración de Impacto Ambiental

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1481/2001 y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos, el vertedero se clasifica dentro de la categoría de vertedero de residuos inertes.

El área que abarca la solicitud de autorización de gestor mediante eliminación en vertedero es de 79.401 m².

El área solicitada será dividida en vasos de vertido con una superficie media de 1,5 Ha. La balsa de lixiviados tiene una capacidad de 781 m³ impermeabilizada por lámina de PEAD.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida para la gestión de residuos en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza o tipo fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma, libres de residuos.

El fondo y las paredes del vaso número 1 del vertedero se encuentran según informes de ECA números 41/41/25/1/001007 y 41/41/25/1/001011 impermeabilizados, obteniéndose niveles de permeabilidad que cumplen lo exigido para vertederos de residuos inertes según el Anexo 1.3 del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre ($k < 10 \text{ exp } -7 \text{ m/sg}$). El sistema de control y recogida de aguas en vaso de vertido consiste en tres pozos situados en diagonal a la parcela unidos entre si con arquetas de conexión bajo capa de drenaje diámetro 300 mm. Los lixiviados serán evacuados mediante motobomba a balsa de lixiviados para su evaporación.

Sobre la impermeabilización del hueco y según proyecto se dispondrá de capa de drenaje de 0,5 m, procediendo sobre la misma al vertido de los residuos. Una vez finalizado el vertido se procederá al sellado superior con una capa de arcilla compactada de 0,5 m y posteriormente se extenderá una capa de tierra de 1 m de espesor y una capa de 20-30 cm de tierra vegetal, finalizando con la puesta en cultivo de la superficie afectada.

Por todo ello, y una vez acreditados los requisitos necesarios en el hueco número 1, se pueden iniciar las operaciones de vertido en el citado hueco.



TERCERO

FERMOVERT, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de residuos, deberá constituir una fianza, calculada de acuerdo con la Guía para el cálculo de fianzas elaborada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

La fianza podrá fraccionarse, debiendo constituirse para cada uno de los huecos antes del inicio de las operaciones de vertido. Las garantías complementarias que han de constituirse para cada una de las celdas del vertedero son las siguientes:

- Hueco 1: 70.000 euros propuesto por la empresa.
- Hueco 2: 31.000 euros para una superficie de 7.000 m².
- Hueco 3: 45.400 euros para una superficie de 15.000 m².
- Hueco 4: 45.400 euros para una superficie de 15.000 m².

Su función es asegurar el cumplimiento, frente a las administraciones públicas, de las obligaciones que incumban en virtud de la autorización expedida, incluidas la de clausura y mantenimiento posterior del vertedero, y las derivadas, en su caso, de la imposición de sanciones y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la administración competente.

En caso de constituirse dicha garantía mediante aval bancario, se pone a disposición del avalado el modelo de aval para vertederos de residuos no peligrosos en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>). El documento del aval deberá ir firmado por apoderados con bastanteo de poderes del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Este aval se llevará ante la Caja de Depósito de la Tesorería General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañado del modelo 803 que facilita este órgano. El ejemplar de este modelo para la Administración servirá como acreditación de la constitución de la garantía solicitada.

CUARTO

Las instalaciones autorizadas cumplirán en todo momento lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha de 25 de agosto de 2005 citada en los antecedentes de hecho, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

En el ejercicio de sus actividades de gestión FERMOVERT, S.L., deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Las operaciones de gestión se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación



de residuos mediante depósito en vertedero, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/2007, de 9 de julio; de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO

Sólo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo. A estos efectos, se entenderá por *tratamiento previo* la definición establecida en el artículo 2.e) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del citado Real Decreto, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

Los residuos de entrada al vertedero procederán de instalaciones que cuenten con plantas de tratamiento del tipo de residuos admisibles en el vertedero, entendiéndose como aquellas que dispongan de plantas de machaqueo.

En el vertedero proyectado únicamente podrán admitirse residuos inertes conforme a la definición contenida en el artículo 2, párrafo b) del Real Decreto 1481/2001.

SEXTO

Previamente a la admisión de residuos en el vertedero, FERMOVERT, S.L., deberá demostrar por medio de la documentación adecuada que los residuos pueden ser admitidos en el vertedero y cumplen los criterios establecidos en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

En todo caso, no se admitirán en el vertedero los residuos enumerados a continuación:

- Residuos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente, los sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.



- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas
- Residuos en estado líquido.
- Residuos que, en condiciones de vertido, son explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la Tabla 5 del Anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos y los residuos procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y debaran someterse a tratamiento específico.
- Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 de la tabla 5 del Real Decreto 833/1988, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del mismo Real Decreto.
- Neumáticos usados enteros, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección del vertedero.
- Residuos que conforme a las disposiciones legales en vigor, tienen la catalogación de "residuos peligrosos".
- Cualquier otro residuo que no cumpla los criterios de admisión de residuos establecidos en la Decisión del Consejo 2003/33/CE, para este tipo de vertedero.

Se aplicará un procedimiento de recepción que, como mínimo incluirá:

- El control de la documentación de los residuos y, cuando sea aplicable, el Reglamento CEE número 259/93, del Consejo, de 1 de febrero, relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea.
- La inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido y, siempre que sea procedente, la comprobación de su conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el poseedor.
- Un registro con las cantidades y características de los residuos depositados, con indicación del origen, su codificación con arreglo al LER, la fecha de entrega y el nombre del productor. Esta información deberá comunicarse anualmente a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente hasta la clausura del vertedero.
- Facilitar siempre un acuse de recibo por escrito de cada entrega admitida en la instalación.

SÉPTIMO

En el contexto del Plan de Vigilancia, Control y Mantenimiento Posclausura, el titular del vertedero deberá llevar a cabo y a modo de mínimos, los siguientes controles e informes, que anualmente serán remitidos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente:



RELACION DE CONTROLES, TOMAS DE MUESTRAS, ANÁLISIS E INFORMES A REALIZAR POR EL TITULAR/ENTIDAD EXPLOTADORA DEL VERTEDERO

TIPO DE CONTROL	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel Aguas Subterráneas	Cada 6 meses	Cada 6 meses
Composición Aguas Subterráneas	Muestreo y Análisis cada 6 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Volumen y Composición Aguas superficiales	Muestreo y Análisis cada 3 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Volumen de lixiviados	Control mensual	Control cada 6 meses
Composición de Lixiviados	Muestreo y Análisis cada 3 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Composición vaso de vertido	(1) Informe anual	-
Comportamiento asentamiento	Informe anual	Informe anual

(1) En el informe definido como "Composición vaso de vertido" se deben recoger los siguientes datos sobre el vertedero:

- Entradas de residuos a vertedero. Superficie ocupada por los mismos.
- Volumen y composición de los residuos. Métodos, tiempo y duración de los depósitos.
- Cálculo de la capacidad restante disponible del vertedero.
- En consonancia con el apartado 5º.c.-, destino de los residuos enviados a otras instalaciones autorizadas.

Anualmente se dará cuenta a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de los resultados de los análisis y controles realizados con motivo del desarrollo de los procedimientos de control y vigilancia que se desarrollen durante las fases de explotación y mantenimiento posterior del vertedero de acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1481/2001.

En relación con el Procedimiento de control y vigilancia durante la fase de explotación del vertedero, según lo expuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1481/2001, las pruebas analíticas (aguas superficiales, aguas subterráneas, lixiviados) serán realizadas por una Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

OCTAVO

Los lodos y depósitos sólidos procedentes de la decantación en la balsa de evaporación se caracterizarán con objeto de determinar el proceso de valorización o eliminación que corresponda, serán caracterizados y en caso de que resulten caracterizados como residuos peligrosos se incluirán en la inscripción correspondiente. La caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), cuya autorización se regula en el Decreto 12/1999 de 26 de enero, una copia de dicha caracterización se enviará a esta Delegación Provincial con carácter previo a su traslado para la valorización o eliminación.

A la balsa de lixiviados prevista le es de aplicación el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se regula el régimen de autorización y



control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, por lo que deberá aportar copia de la autorización del Organismo competente para la construcción de dicha balsa. Anualmente se remitirá copia a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la aceptación, por parte del Organismo competente por razón de la materia y del territorio, del informe técnico en el que se demuestre, en cumplimiento del Decreto 281/2002, el correcto estado de la balsa de almacenamiento de lixiviados en cuanto a estabilidad, erosión, grado de llenado, posibles filtraciones y otros aspectos que pudieran incidir en un posible episodio de fuga o rotura.

NOVENO

Según la documentación las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres externos.

DÉCIMO

El titular deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios, medio de transporte, métodos de valorización y cantidades de residuos gestionados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Dicho registro habrá de estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente.

UNDÉCIMO

Con una frecuencia quinquenal, la entidad explotadora del vertedero deberá aportar una actualización del análisis económico presentado en el que se demuestre el cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 1481/2001.

DUODÉCIMO

El procedimiento de clausura del vertedero se iniciará cuando se cumplan las condiciones reflejadas en la presente autorización.

Tras la clausura definitiva del vertedero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, FERMOVERT, S.L., será responsable de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de lixiviados del vertedero conforme a lo dispuesto en el anexo III de la citada norma.

El plazo de la **fase de posclausura** durante el que la entidad explotadora será responsable del vertedero, será de **30 años**, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en relación con la responsabilidad civil del poseedor de los residuos. El vallado perimetral de los terrenos deberá conservarse el tiempo necesario para garantizar la regeneración de la zona y evitar la realización de vertidos ilegales.



DÉCIMOTERCERO

Antes de que den comienzo las operaciones de vertido en cada una de las áreas previstas, deberá acreditarse documentalmente mediante certificación técnica, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de los requisitos generales previstos para los vertederos de residuos inertes, contemplados en el Anexo I del R.D.1481/2001. Asimismo, se certificará esto último por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

DÉCIMOCUARTO

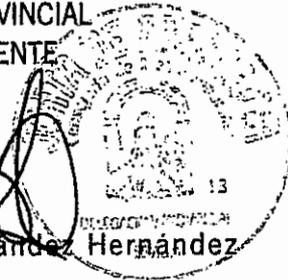
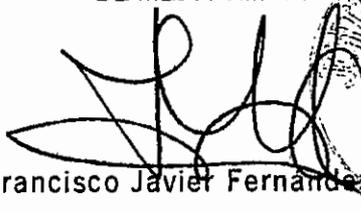
Serán consideradas causas de caducidad de la autorización que se emita, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de FERMOVERT, S.L.
- b) Declaración de quiebra de FERMOVERT, S.L.
- c) Incumplimiento por parte de FERMOVERT, S.L., de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

La presente autorización se concederá sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández



INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA AL EMPLAZAMIENTO DENOMINADO HUECO 2ª DESTINADO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA EMPRESA FERMOVERT, S.L. DENOMINADO "LA CABAÑA II"

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 24 septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, para la autorización de Fermovert, S.L., para la gestión de residuos urbanos y asimilables en el término municipal de la Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente 187/2009) previamente a las operaciones de vertido en cada una de las áreas previstas deberá acreditarse documentalmente mediante certificación técnica el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005 y de los requisitos generales previstos para los vertederos de residuos inertes, contemplados en el Anexo I del Real Decreto 1481/2001, certificándose igualmente mediante Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente. Además se inspeccionará por técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente el emplazamiento y las instalaciones para comprobar que se cumplen las condiciones citadas.

Con fecha 10 de octubre de 2012 la empresa Fermovert, S.L. presenta escrito en el que solicita el visto bueno de la administración para proceder con la actividad de vertido en el hueco denominado 2º de acuerdo a la documentación adjunta a dicha solicitud.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CON CARÁCTER PREVIO A LA INSPECCIÓN

- Solicitud de Fermovert, S.L. del visto bueno de la administración para proceder con la actividad de vertido en el hueco denominado 2º.
- Memoria de Adecuación del hueco nº 2 del vertedero de residuos de construcción y demolición, denominado "La Cabaña II" y situado en el término municipal de La Rinconada.
- Informe de adecuación del hueco 2 de vertido perteneciente a las instalaciones de vertedero de residuos inertes que la empresa Fermovert, S.L tiene en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) a las condiciones medioambientales impuestas en la declaración de impacto ambiental emitida y al anexo I del R. D. 1481/2001, certificado por ECA Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente. Informe nº41/41/M09/1/000412.



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071. Sevilla.
Teléfono: 955 121144. Fax: 955 004401

Código Seguro de verificación:3+t1x2/Pk8AMnuCcKg56AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	25/09/2013
	PEDRO JIMENEZ NIEVAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.csp.junta-andalucia.es	3+t1x2/Pk8AMnuCcKg56AQ==	PAGINA -1/2
 3+t1x2/Pk8AMnuCcKg56AQ==			

- Estudio de los materiales para la impermeabilización del suelo y las paredes de hueco de vertido, perteneciente al vertedero de residuos inertes "La Cabaña" ubicado en el término municipal de San José de la Rinconada (Sevilla), informe nº 41-41-M07-1-000194, realizado por la empresa ECA.

CONCLUSIONES DE LA INSPECCIÓN:

Con fecha 03 de mayo de 2013 se ha realizado visita de inspección al hueco denominado 2º según la documentación presentada por Fermovert, S.L., destinado al vertido de residuos inertes. Las instalaciones están ubicadas en la finca La Cabaña, Paraje La Cabaña, del término municipal de La Rinconada (Sevilla), comprobándose que se adecuan a la documentación presentada por la empresa a la Resolución de 24 de septiembre de 2010 mencionada en el presente informe y a la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Manuel Gil Calderón

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Pedro Jiménez Nievas



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071. Sevilla.
Teléfono: 955 121144. Fax: 955 004401

Código Seguro de verificación:3+t1x2/Fk8AMnuCcKg56AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	25/09/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2
			
3+t1x2/Fk8AMnuCcKg56AQ==			

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN DE SEVILLA
	Ref: SPA/DRYCS/PJN/MGC 2014/9998204303 19/06/2014
	Asunto: Resultado inspección
	Registro Auxiliar DP. RESIDUOS Y CALID. SUELO - SE SEVILLA

FERMOVERT, S.L.
C/ YAKARTA, Nº 8
41020 SEVILLA

Adjunto se remite INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA AL EMPLAZAMIENTO DENOMINADO HUECO 3º DESTINADO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA EMPRESA FERMOVERT, S.L.

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Manuel Gil Calderón



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071. Sevilla
Telf. 95 512 11 44. Fax 95 500 44 01

Código Seguro de verificación:gnINIQ3hmziJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	09/06/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	gnINIQ3hmziJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	1/1
				
gnINIQ3hmziJ4v8VbOXeDQ==				

INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA AL EMPLAZAMIENTO DENOMINADO HUECO nº 3, DESTINADO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA EMPRESA FERMOVERT, S.L., DENOMINADO “LA CABAÑA II”

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 24 septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, para la autorización de Fermovert, S.L., para la gestión de residuos urbanos y asimilables en el término municipal de la Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente 187/2009) previamente a las operaciones de vertido en cada una de las áreas previstas deberá acreditarse documentalmente mediante certificación técnica el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005 y de los requisitos generales previstos para los vertederos de residuos inertes, contemplados en el Anexo I del Real Decreto 1481/2001, certificándose igualmente mediante Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente. Además se inspeccionará por técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente el emplazamiento y las instalaciones para comprobar que se cumplen las condiciones citadas.

Con fecha 12 de marzo de 2014 la empresa Fermovert, S.L. presenta escrito en el que solicita el visto bueno de la administración para proceder con la actividad de vertido en el hueco denominado 2º de acuerdo a la documentación adjunta a dicha solicitud.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CON CARÁCTER PREVIO A LA INSPECCIÓN

- Solicitud de Fermovert, S.L. del visto bueno de la administración para proceder con la actividad de vertido en el hueco denominado 3º.
- Memoria de Adecuación del hueco nº 3 del vertedero de residuos de construcción y demolición, denominado “La Cabaña II” y situado en el término municipal de La Rinconada.
- Informe de adecuación del hueco de vertido nº 3 perteneciente a las instalaciones de vertedero de residuos inertes que la empresa Fermovert, S.L tiene en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) a las condiciones medioambientales impuestas en la declaración de impacto ambiental emitida y al anexo I del R. D. 1481/2001, certificado por SGS Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente. Informe nº 915-191589-03, Octubre de 2013.



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071. Sevilla.
Teléfono: 955 121144. Fax: 955 004401

Código Seguro de verificación: y68DMFXrG2zJFkAJ6ndbfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	09/06/2014
	PEDRO JIMENEZ NIEVAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/2
 y68DMFXrG2zJFkAJ6ndbfA==			

- Estudio de permeabilidad del sustrato de fondo del vaso de vertido nº 3 perteneciente al vertedero de residuos inertes "La Cabaña" en La Rinconada (Sevilla), informe nº 915-191589-1, Octubre de 2013, realizado por la empresa SGS.
- Informe de Inspección de aguas subterráneas en vertedero de residuos inertes "La Cabaña" en La Rinconada (Sevilla), informe nº 915-191589-02, Edición 1, Octubre de 2013, realizado por la empresa SGS.

CONCLUSIONES DE LA INSPECCIÓN:

Con fecha 06 de junio de 2014 se ha realizado visita de inspección al hueco denominado 3º según la documentación presentada por Fermovert, S.L., destinado al vertido de residuos inertes. Las instalaciones están ubicadas en la finca La Cabaña, Paraje La Cabaña, del término municipal de La Rinconada (Sevilla), comprobándose que se adecuan a la documentación presentada por la empresa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Manuel Gil Calderón

Fdo.: Pedro Jiménez Nieves



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071. Sevilla.
Teléfono: 955 121144. Fax: 955 004401

Código Seguro de verificación: y68DMFXrG2zJFkAJ6ndbfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	09/06/2014
	PEDRO JIMENEZ NIEVAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2
	y68DMFXrG2zJFkAJ6ndbfA==		
			
y68DMFXrG2zJFkAJ6ndbfA==			

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE RELLENO DE NUEVOS HUECOS EN EL VERTEDERO LA CABAÑA II EN EL T.M. LA RINCONADA (SEVILLA) SOLICITADO POR FERMOVERT S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005 se considera viable medioambientalmente la actividad extractiva mediante concesión directa “La Cabaña II”, y vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” a ubicar en el T.M. de la Rinconada, promovido por la empresa Áridos y Reforestaciones SA. El área de explotación comprende treinta y tres sectores, con un total de 239,7 has, de las cuales la explotación afectará aproximadamente 184 has.

Mediante contrato de 1 de octubre de 2008 entre ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A. y FERMOVERT S.L., esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Por Resolución de 24 septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se autoriza a la empresa Fermovert S.L., para la gestión de residuos urbanos y asimilables en el término municipal de la Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente 187/2009). En dicha Resolución, se concedió a la empresa Fermovert SL la autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero, en el denominado Vertedero de residuos inertes “La Caballa II” del T.M. La Rinconada (Sevilla).

El área que abarca la autorización de gestor mediante la eliminación en vertedero del total de la explotación minera, es de 79.401 m2, dividida en cuatro huecos de vertido. A fecha de este informe, se han informado favorablemente el vertido en los siguientes huecos:

- Mediante Resolución de 24 septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se dio visto bueno para el vertido en el hueco nº 1 con una superficie de 23.000m2.
- Mediante Informe de fecha 25 de septiembre de 2013 se dio visto bueno para el vertido en el emplazamiento denominado hueco n.º 2 con una superficie de 7.000 m2.
- Mediante Informe de fecha 9 de junio de 2014 se dio visto bueno para el vertido en el emplazamiento denominado hueco n.º 3 con una superficie de 16.000 m2.

Por Resolución de 28 de noviembre de 2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Sevilla se resuelve desfavorablemente la eliminación de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición en el emplazamiento denominado hueco n.º 4, del vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” del T.M. La Rinconada, por incumplimiento con el plan de restauración de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005.

El 19 de febrero de 2020 FERMOVERT S.L. solicita la eliminación de residuos en el hueco n.º 4 del vertedero “La Cabaña II” en el T.M. La Rinconada de Sevilla.



FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El 27 de abril de 2020 FERMOVERT S.L. solicita la eliminación de residuos en los huecos n.º 5, 6, 7 y 8 de la superficie de la explotación minera, no incluidos en la actual autorización de gestor de residuos de FERMOVERT S.L.

Parte de la documentación aportada por FERMOVERT S.L. para la autorización de los nuevos huecos se enumera a continuación:

- Documentación sobre formación del personal.
- Informe de 26 de enero de 2016 de SGS sobre permeabilidad de fondo de vaso de vertido n.º 4 del vertedero “La Cabaña” en San Jose de la Rinconada (Sevilla).
- Informe de marzo de 2020 de Geotecnia sobre permeabilidad de fondo de vasos de vertido n.º 5, 6, 7 y 8 del vertedero “La Cabaña” en San Jose de la Rinconada (Sevilla).
- Certificado de ejecución de obra del proyecto de ejecución del vertedero de RCD “La Cabaña II”, fase de restauración y sellado de los huecos n.º 1, n.º 2 y n.º 3, de 25 de noviembre de 2020 por Inge-niero agrónomo N.º Colg.: 1.103.
- Contratos con gestores de residuos para la admisión de residuos en vertedero.
- Libro de registro de las instalaciones de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Informes del seguimiento y control de las aguas subterráneas del vertedero “La Cabaña” en La Rinconada (Sevilla).
- Documentación de maquinaria.

El 15 de febrero de 2021 se realiza visita por parte de personal técnico de esta Delegación Territorial, a las instalaciones de FERMOVERT S.L. “La Cabaña II” del T.M. La Rinconada (Sevilla).

Una vez realizada visita a las instalaciones de FERMOVERT S.L. en el vertedero “La Cabaña II” del T.M. La Rinconada (Sevilla), emitido informe del Servicio de Protección Ambiental el 25 de febrero de 2021, recibidas alegaciones al mismo el 12 de abril de 2021, se realizan las siguientes observaciones:

- Los huecos n.º 2 y n.º 3 se encuentran aparentemente sellados y restaurados. En el hueco n.º 1 no se distingue la zona sellada y restaurada de la zona sin explotar, encontrándose toda al mismo nivel. Según certificado de obra, una vez realizado y finalizado el relleno del residuo, se ha compactado la superficie en un espesor de unos 30 cm, se ha colocado una capa de tierras material arcilloso/limosos con una potencia media de 1 m y finalmente se ha colocado una capa de tierra vegetal de 0,7 m de media. **Según alegaciones presentadas por la empresa, queda una cabida de relleno inferior al 20% en el hueco n.º 1, ya que aún se utiliza parte de la superficie de paso en las labores mineras, estando completamente definida la superficie rellena y restaurada del vertedero .**
- El hueco n.º 4 solicitado se encuentra relleno casi en su totalidad por residuos de la construcción y demolición y tierra.

Según alegaciones presentadas por la empresa, el hueco n.º 4 se ha rellenado considerando que al restaurarse los huecos n.º 1, n.º 2 y n.º 3 se cumplen los requisitos exigidos en la Resolución de 28 de noviembre de 2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Sevilla por la que se resuelve desfavorablemente la eliminación de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición en el emplazamiento denominado hueco n.º 4, del vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” del T.M. La Rinconada, por incumplimiento con el plan de restauración de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005.

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este Servicio considera que aunque se hubieran restaurado los huecos n.º1, n.º2 y n.º3, no exige a la empresa que tenga que disponer de autorización expresa para el inicio del vertido en el nuevo hueco, tal y como establece la DIA de 25 de agosto de 2005: “Cada uno de los proyectos habrá de ser autorizado de manera específica sin que, en ningún caso, puedan iniciarse las labores de vertido de inertes con carácter previo a la obtención de la oportuna autorización”.

- El hueco n.º 8 se encuentra a su vez muy avanzado en su relleno, que se está realizando con tierras y con algunos residuos de la construcción y demolición, sin la correspondiente autorización.

FERMOVERT S.L. en las alegaciones presentadas indica que el hueco n.º 8 se encuentra preparado para recibir RCDs y que el hueco quedaría restaurado mediante tierras propias de la extracción, y no se utilizaría en su mayor parte como vertedero. Indican que los acopios encontrados en dicha zona o hueco, son acopios de tierras inertes procedentes de la explotación, con subbase de caminos reforzada con “materiales valorizados”, obra realizada por la empresa extractiva para que puedan rodar las maquinas, dumper de 100 Tn.

En la visita de 15 de febrero de 2021 realizada por personal técnico de esta Delegación Territorial a las instalaciones, se observa que en el hueco n.º8 se ha iniciado el relleno por lo que no se ha realizado visita previa para confirmar las condiciones antes del vertido. Si bien se observan acopios para facilitar el paso de máquinas y relleno con tierras, también se observan zonas rellenas de RCDs sin tratamiento previo.

- El hueco n.º 5 se encuentra preparado para iniciar el relleno, y dispone de tubos para lixiviados colocados.
- La balsa de lixiviados se encuentra en buen estado al norte del hueco n.º 4, si bien ha cambiado de ubicación (en el proyecto origen se localizan 2 balsas, una en la parte sur del hueco n.º 1, y otra al oeste del hueco n.º 4), no teniendo constancia de ello esta Delegación Territorial.

En las alegaciones presentadas por la empresa se indica que se proyectó que la balsa iría modificando su situación según se avanzaba en el relleno. La balsa existente se comunicó en documentación aportada en el año 2.015, si bien no corresponde exactamente su ubicación a la situación real, pero se encuentra en el tramo o hueco designado. De estas infraestructuras indican que se da conocimiento al Departamento de Minas (30 julio 2010).

- No se observa recogida de lixiviados. Los tubos construidos en el hueco n.º 4 para la recogida de lixiviados han debido quedar enterrados al superar los residuos la altura de los tubos. Por tanto, no existe conexión entre los tubos y la balsa de lixiviados.

Según alegaciones presentadas por FERMOVERT S.L., cuando se rellena el vaso hasta la cota máxima los pozos quedan bajo cota. La conexión con la balsa es mediante manguera bombeada por moto-bomba a la balsa.

Este Servicio considera que los pozos deben llegar hasta la cota máxima para poder realizar el control de lixiviados.

- Durante el transcurso de la visita han depositado los residuos en el hueco dos camiones. Los residuos depositados son residuos de la construcción y demolición, cuyo origen es de obras, que no han pasado por instalaciones de gestión de residuos ni han sido sometidos a tratamiento de machaqueo.

En las alegaciones presentadas por FERMOVERT S.L. se indica que los residuos proceden de una obra donde se ha realizado triaje, en la que se dispone de una giratoria con implemento de machacadora y un separador de pinza.

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este servicio desconoce la eficiencia y el uso de la machacadora indicada por la empresa. Los residuos que se observan en la visita a las instalaciones el 15 de febrero de 2021, no están triturados.

FERMOVERT S.L. ha realizado además las siguientes alegaciones:

- **Indican que FERMOVERT S.L. puede recibir los residuos residuales, (fracción residual no valorizable), de las plantas de tratamiento o estación de transferencias que previamente hayan tratado los RCD´s debidamente, tal y como recoge la normativa vigente para su depósito en vertedero. Estas entidades, tras el tratamiento exigido para su actuación, generan un residuo residual no valorizable que han de eliminarse en vertedero, y es la fracción residual que se admite en el vertedero, que no tiene por qué haberse sometido a un proceso final y expreso de machaqueo.**

FERMOVERT S.L. indica que se han acogido al artículo 6 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en el que se indica que el tratamiento previo no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

Aclarar que no procede la alegación presentada por FERMOVERT S.L., ya que según Resolución de 24 de septiembre de 2010 sólo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo, así mismo, se indica que los residuos de entrada al vertedero procederán de instalaciones que cuenten con plantas de tratamiento del tipo de residuos admisibles en el vertedero, entendiéndose como aquellas que dispongan de plantas de machaqueo.

Por otra parte, en el *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero* se establece que sólo pueden depositarse en vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo, comprendiendo el tratamiento previo para los residuos de construcción y demolición como mínimo la clasificación y separación de fracciones valorizables, así como el triturado y cribado de dichas fracciones.

El *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero* se ha derogado por el *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*. En este nuevo Real Decreto se indica que las autoridades competentes podrán eximir justificadamente de tratamiento previo al vertido a determinados residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Para estas instalaciones no se ha realizado esta exención, FERMOVERT S.L. no justifica que sea técnicamente inviable el tratamiento previo.

- **FERMOVERT S.L. indica que no ha presentado el Plan de trabajo de su planta móvil, autorizada por Resolución de 18 de marzo de 2019 de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, porque no ha realizado ningún trabajo, indica que sólo realiza actualmente alquiler de maquinaria.**
- **FERMOVERT S.L. indica en sus alegaciones que aunque no se indica el LER gestionado en el libro de registro de la instalación, siempre gestionan el 17 01 07 (Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06).**
- **FERMOVERT S.L. indica que presentó el análisis económico en el año 2.008, que coincide con el análisis del año 2.013 y con el del 2.018.**

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se considera que FERMOVERT S.L. debe presentar por registro la actualización de su análisis económico, no siendo suficiente la suposición del mantenimiento del análisis presentado en el inicio. Se debería incluir en los costes de explotación el gasto por el machaqueo de los residuos, para el caso de realizarlo la empresa.

- **FERMOVERT S.L. indica en sus alegaciones que no han presentado el informe anual en el que se describa el comportamiento del asentamiento y la composición del mismo (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los residuos, capacidad restante disponible, destino de los residuos enviados a otras instalaciones autorizadas,...), debido al poco tiempo transcurrido desde que se finalizó la restauración.**

Indicar que este Servicio solicita el referido informe anual del hueco en explotación, de los huecos clausurados a su vez habría que informar anualmente del asentamiento.

- **FERMOVERT S.L. manifiesta en las alegaciones así mismo que existe incertidumbre de ubicación de los cuatro primeros huecos.**

Este Servicio no ha encontrado incertidumbre en la numeración de los huecos, basándose en la visita a las instalaciones en la que se realizó medición con GPS, y en la documentación presentada por la empresa para la autorización de los huecos.

El 28 de abril de 2021 se emite Resolución desfavorable de la Delegación de Desarrollo Sostenible en Sevilla sobre apertura de nuevos huecos en el vertedero La Cabaña solicitada por FERMOVERT S.L., la cual se remite a la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Territorial ante los incumplimientos detectados en el ejercicio de la actividad de eliminación de residuos de la construcción y demolición en vertedero “La Cabaña II” en el T.M. La Rinconada (Sevilla), que se enumeran a continuación:

- Se ha empezado el relleno del hueco n.º 4 con residuos de la construcción y demolición, sin la autorización de esta Delegación Territorial.
- Se ha empezado el relleno del hueco n.º 8, sin la autorización de esta Delegación Territorial. Se observa en su mayor parte relleno de tierras, pero también rellenos dispersos de RCDs sin tratamiento previo.
- No existe sistema de captación de lixiviados que deriven estos hasta la balsa de lixiviados. Debe existir conexión entre los pozos de lixiviados construidos y la balsa de lixiviados, para la extracción, en su caso, de la acumulación de los mismos en época de lluvia. Los pozos de lixiviados deben ser accesibles para la extracción de posibles lixiviados. En la DIA de 25 de agosto de 2005 se establece que el sistema de captación y tratamiento de los lixiviados se ejecutará conforme a lo establecido en el Proyecto Básico remitido (capa de drenaje, red de arquetas, pozos de registro y bombeo).
- Los residuos se están depositando sin someterlos previamente a tratamiento de planta de machaqueo. En la documentación presentada se indica que los residuos depositados proceden de Hermanos Ibañez S.L., Obras Civiles, Canteras y Maquinarias S.L., Alcorec, Ecoreciclaje Doñana S.L. y Fermovert S.L., si bien sólo consta en esta Delegación Territorial que disponen de planta de machaqueo Obras Civiles, Canteras y Maquinarias S.L., Ecoreciclaje Doñana S.L. y Fermovert S.L. (FERMOVERT S.L. no ha realizado trabajos con la planta móvil, según alegaciones presentadas). Según Resolución de 24 de septiembre de 2010 los residuos de entrada al vertedero procederán de instalaciones que cuenten con plantas de tratamiento del tipo de residuos admisibles en el vertedero, entendiéndose como aquellas que dispongan de plantas de machaqueo. En el Decreto 646/2020 a su vez establece la obligación del tratamiento previo de los RCDs (incluyendo triturado y cribado) antes de someterlos a eliminación.

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La ubicación de los piezómetros para el control y seguimiento de las aguas subterráneas no se considera apropiada, debido a la elevada distancia de las instalaciones (más de 1 km). Así mismo se debe tener en cuenta para su ubicación el sentido de las aguas subterráneas. Se deberá aportar la ubicación y características de los piezómetros para aguas subterráneas, con coordenadas de referencia, ubicado uno aguas arriba y dos aguas abajo, los piezómetros aguas abajo deben ubicarse dentro de la parcela del vertedero o cerca de la linde. La localización de los piezómetros deberá incluir un estudio hidrogeológico de la zona afectada que incluya: descripción y características hidrogeológicas, funcionamiento hidrológico local (gradiente hidráulico, dirección del flujo subterráneo, oscilaciones del nivel freático y dinámica temporal), mapa hidrogeológico de detalle y direcciones de flujo e inventario de puntos de agua.
- No consta presentación de la actualización quinquenal del análisis económico, tal y como establece el Real Decreto 646/2020 y la Resolución de 24 de septiembre de 2020.
- No consta en esta Delegación Territorial la presentación de informe anual en el que se describa el comportamiento del asentamiento de los huecos y la composición del hueco de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los residuos, capacidad restante disponible, destino de los residuos enviados a otras instalaciones autorizadas,...), condicionante establecido en la Resolución de 24 de septiembre de 2010.

Así mismo, en la Resolución de 28 de abril de 2021 se indica lo siguiente:

- Una vez subsanadas estas deficiencias, FERMOVERT S.L. lo deberá comunicar a esta Delegación Territorial, y presentar la documentación correspondiente.
- Dado el volumen de residuos que llegan al emplazamiento directamente de las obras de construcción y demolición, se considera conveniente la instalación de una planta móvil en las instalaciones, para lo que FERMOVERT S.L. deberá disponer de su correspondiente autorización. En caso contrario, sólo se podrán recoger RCDs procedentes de plantas de tratamiento con machaqueo, y se deberá justificar ante esta Delegación Territorial los gestores de residuos que eliminarán sus RCDs en las instalaciones.
- Esta Delegación Territorial realizará comprobación en visita a las instalaciones de las medidas tomadas, antes de la autorización, en su caso, de la continuación del relleno del vaso de vertido nº 4 e inicio de relleno del hueco nº 5. Los huecos nº 6, nº 7 y nº 8 se deberán autorizar expresamente, y se autorizarían a medida que se fueran sellando y restaurando los huecos anteriores.

El 6 de diciembre de 2021 y 24 de enero de 2022, FERMOVERT S.L. presenta documentación para subsanar las anomalías detectadas en la Resolución de 28 de abril de 2021, y vuelve a solicitar la autorización para relleno de los huecos solicitados nº 4 y n.º 5, en particular se aporta:

- Informe hidrogeológico.
- Actualización quinquenal del análisis económico.
- Informe en el que se describe el asentamiento y la composición del hueco de vertido.

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 101.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que estarán sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, las actividades de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- El artículo 29 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece el procediendo de autorización de las operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos.

CUARTO.- El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Si existiera más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, la facultad para instruir y resolver los expedientes corresponderá al superior jerárquico común de estos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es competente para resolver el presente procedimiento la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

POR LO QUE a la vista de los antecedentes de hecho, y vistas la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de residuos y calidad del suelo; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Decreto 18/2015 de 27 de enero por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados; y demás normativa general y pertinente de aplicación; así como las condiciones de obligado cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005 y la Resolución de autorización de gestor de residuos de 24 de septiembre de 2010,

SE INFORMA

FAVORABLEMENTE el depósito de residuos de la construcción y demolición en el hueco n.º 4 y n.º 5 del vertedero de FERMOVERT S.L. denominado “La Cabaña II” en el T.M. La Rinconada.

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hasta la instalación de la planta móvil autorizada en las instalaciones, y visita de técnicos de esta Delegación Territorial previa a su funcionamiento, sólo se podrá rellenar los huecos de vertido con RCDs procedentes de plantas de tratamiento con machaqueo inscritas en situación de alta en el registro de gestores de residuos.

Se deberá aportar a esta Delegación Territorial un informe semestral en el que se indique:

- Copia del libro de registro en formato digital, donde conste el gestor de origen de los residuos.

Una vez entre en funcionamiento la planta de tratamiento de RCD, en este informe semestral se deberá aportar también:

- Trabajadores durante el periodo en la instalación, y función que realizan.
- Horas de funcionamiento de la planta de tratamiento, residuos tratados codificados por LER, indicando sumatorio de cantidades por LER.
- Residuos producidos en la instalación como consecuencia de la separación de residuos mezclados, codificados por LER, indicando sumatorio de cantidades por LER.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo. Cristina Moyo Ruiz

FIRMADO POR	CRISTINA MOYO RUIZ	18/02/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUW8AZ6HLEVER3B3XRWJRRYSWQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	